

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Septiembre 1899)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador civil de la provincia de Orense y el Juez de primera instancia de Celanova, de los cuales resulta:

Que Ramón Pérez Rodríguez, vecino del pueblo de Trasmiras, y otros 20 convecinos, presentaron ante el Juzgado municipal de Acevedo demanda en juicio verbal contra Rosa Estévez Pateiro, vecina también del indicado pueblo, fundándose en los hechos siguientes:

Que en el expresado pueblo de Trasmiras existe un horno destinado á cocer pan, construído á expensas de los vecinos del mencionado lugar, cuya propiedad corresponde proindiviso á los mismos que lo utilizan para el indicado objeto; que la demandada posee junto al horno de referencia una casa, y á pesar de no hallarse la pared del horno

sujeta á la servidumbre de medianería, aquélla, para dar más elevación á su casa, apoyó sobre la del horno una pared que edificó, y que por este hecho se ha inutilizado el horno en cuestión para los usos á que se hallaba destinado, viéndose privados los demandantes de un derecho que venían ejercitando desde tiempo inmemorial, y que era de absoluta necesidad derribar la pared que había construído la demandada sobre la del repetido horno para que fuera posible la recomposición del mismo:

Que admitida la demanda y tramitado el juicio, se dictó sentencia en primera instancia, condenando á la demandada á que derribara la pared construída:

Que interpuesta apelación contra la referida sentencia, el Gobernador de Orense, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado de Celanova, fundándose en que el artículo 344 del Código civil, al definir determinadas cosas como bienes comunales, comprende las que son de uso común de los pueblos, y que el art. 72 de la ley Municipal reconoce como de la exclusiva competencia de la Administración todas las cuestiones relacionadas con los usos y aprovechamientos de los pueblos:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que ninguna de las disposiciones citadas en el oficio del Gobernador atribuye el conocimiento del asunto de que se trata á la Administración, puesto que entre los bienes que el art. 344 del Código civil señala como de uso público, y los que el art. 72 de la ley Municipal designa como de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, no figuran los de la clase

del horno de cocer pan, objeto del juicio pendiente, pues dicho horno, por haber sido construido á expensas de los vecinos de la aldea de Trasmiras, y no constar que esté edificado en terreno comunal, pertenece colectivamente á los mismos vecinos; y ha de ser considerado como de propiedad privada; que versando como versa la contienda judicial sobre la demolición de una pared que se dice mandó edificar la demandada sobre la del horno en el que la propia demandada y los actores se atribuyen el condominio, es evidente que la acción ejercitada es la negatoria de servidumbre, y tratándose de la desmembración del dominio pleno de un finca, es innegable la competencia de los Tribunales, pues las cuestiones sobre propiedad en ningún caso están reservadas á la Administración: Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 343 del Código civil, que dice: «Los bienes de las provincias y de los pueblos se dividen en bienes de uso público y bienes patrimoniales»:

Visto el art. 344 del mismo Código, según el cual: «Son bienes de uso público en las provincias y en los pueblos los caminos provinciales y los vecinales, las plazas, calles, fuentes y aguas públicas de servicio general costeadas por los mismos pueblos ó provincias.—Todos los demás bienes que unos y otros posean son patrimoniales, y se registrarán por las disposiciones de este Código, salvo lo dispuesto en leyes especiales»:

Visto el art. 345 del Código que viene citándose, que establece: «Que son bienes de propiedad privada, además de los patrimoniales del Estado, de la provincia y del Municipio, los pertenecientes á particulares, individual y colectivamente»:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el cual: «La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde á los Jueces y Tribunales»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la demanda entablada por varios vecinos del pueblo de Trasmiras, pidiendo que se mandara derribar una pared sobre otra de un horno edificado á expensas de los vecinos de dicho pueblo y que no estaba sujeto á la servidumbre de medianería:

2.º Que por haber sido construido el horno de que se trata á expensas de los vecinos del pueblo de Trasmiras, pertenece colectivamente á los mismos vecinos, y ha de ser considerado como de propiedad privada, no siendo, por tanto, aplicables al caso actual las disposiciones administrativas que se refieren á los bienes de uso público en las provincias y los pueblos:

3.º Que la acción ejercitada en la demanda es la negatoria de servidumbre, y la declaración de la existencia ó inexistencia de una servidumbre es una cuestión de derecho civil que entra de lleno en la competencia de los Tribunales ordinarios;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en San Sebastián á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(Gaceta 10 Agosto 1899)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden de la provincia de Zaragoza, una que, partiendo de Longares y pasando por Alfamén, Calatorao y la estación del ferrocarril, empalme con la de Magallón á la Almunia.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta las prescripciones generales relativas á los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

(Gaceta 6 Septiembre 1899)

SECCION QUINTA

ESCUELA REGIONAL DE AGRICULTURA DE ZARAGOZA

Desde el 15 del actual hasta el 10 de Octubre próximo, estará abierta la matrícula para recibir la enseñanza organizada en esa Escuela, sin que los alumnos tengan que satisfacer gasto alguno.

Para ingresar en ella se necesita hallarse graduado de Bachiller, ó tener aprobadas las asignaturas de Ciencias físicas exactas y naturales en algún Establecimiento oficial, ó en su defecto, acreditar, mediante examen verificado en la Granja experimental, que se halla en posesión de esos conocimientos, según programas que se facilitarán gratis á cuantos lo soliciten en dicho Centro y en la Secretaría de la Diputación provincial.

Para matricularse en la mencionada Escuela deberán los aspirantes acudir á esa Secretaría durante las horas de despacho ordinario, en donde se les facilitarán cuantos antecedentes estimen pertinentes á su objeto.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1899-900, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

(CONTINUACION)

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
<i>Núm. 13.</i>			
Sánchez Pérez Pedro.....	Pignatelli, 3	Vendedores al por menor de harinas de todas clases,	231'59
Polo Polo Vicente.....	Torre Nueva, 15.	»	231'60
Rosell Borobia Vicente.....	Antonio Pérez, 24.	»	231'60
Valls y Garmendia.....	Montemolín, 10.	»	231'59
Brote Martínez Antonio.....	Azoque, 96 y 98.	»	231'60
Chavarri García Roque y compañía.	San Blas, 8.	»	231'60
<i>Núm. 14.</i>			
Carbó Monforte Vicente.....	Mercado, 12.	Vendedores de jergas, alforjas, costales y demás tejidos ordinarios de cáñamo ó estopa.	231'59
Navarro Francisco.....	Escuelas Pías, 53.	»	231'60
Pueyo y compañía Nicolás.....	Mercado, 33.	»	231'59
Moreno Egido Claudio.....	Escuelas Pías, 60.	»	231'60
Terrer Zubire Ramón.....	Cerdán, 31.	»	231'59
Crespo é hijos José.....	Escuelas Pías, 52.	»	231'60
Rabadán Mariano.....	Mercado, 32.	»	231'59
Blasco Gutiérrez Joaquín.....	Idem, 17.	»	231'60
Casanova Benedicto Marcial.....	Idem, 29.	»	231'59
Martín Herrando Mariano.....	Idem, 21.	»	231'60
Fernández Sánchez Tomás.....	Idem, 24.	»	231'59
Valero Oliván Mariano.....	Manifestación, 13.	»	231'60
<i>Núm. 15.</i>			
Pellicer Melero Marcos.....	Torre Nueva, 17.	Vendedores de sal al por menor.	231'59
García Roy Joaquín.....	Montemolín, 5.	»	231'60
<i>Núm. 16.</i>			
Padules Oliván Leoncio.....	Pilar, 32.	Tiendas de comestibles.	243'03
Pascual García José.....	Cerdán, 17.	»	243'03
Torres Algemí Juan.....	Escuelas Pías, 70.	»	243'03
Arrieta Pablo.....	San Pablo, 57.	»	243'03
Legorburu Coscolí Cayo.....	Armas, 42.	»	243'03
Fenollo Villanúa Julio.....	Espartero, 1.	»	243'03
Jarque Marquina Balbino.....	Montemolín, 6.	»	243'03
Val Martín Pedro.....	Hospital, 65.	»	243'03
Brún Larripa Francisco.....	Independencia, 30.	»	243'03
Solans Solans Pascual.....	Jaime I, 66.	»	343'03
Leita Gracia José.....	Escuelas Pías, 57.	»	243'03
Bilbao Pedro Antonio.....	Mayoral, 3 y 4.	»	243'03
Marco Bayo Juan.....	Escuelas Pías, 32 y 34.	»	243'03
Ferrando Lobera José.....	Coso, 95.	»	243'03
Gracia Alfranca Manuel.....	Mártires, 7.	»	243'03
Zamora Policarpo.....	Independencia, 14.	»	243'03
Bandrés Rubio Manuel.....	Coso, 102.	»	243'03

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Lascasas Calvo Santiago.....	Santiago, 20.	Tiendas de comestibles.	243'03
Salvador Tapias Pablo.....	Mercado, 19.	»	243'03
Gracia García Mariano.....	Torre Nueva, 7.	»	243'03
García Melchor.....	Coso, 114.	»	243'03
Sancho Pérez Mariano.....	Mercado, 66.	»	231'60
Allué Fabanas Pascual.....	Azoque, 10.	»	231'60
Ortiz Sarto Florentino.....	Coso, 69.	»	231'60
Santafé Morrer José.....	San Blas, 10.	»	231'60
Sanz Mayor Leandro.....	Pignatelli, 49.	»	231'59
Bill Pérez Florentín.....	Casta Alvarez, 64.	»	231'60
Puyoles Julian.....	Jaime I, 27.	»	231'59
Sanz Allué Martín.....	Plaza de San Miguel, 9.	»	231'60
Burillo Pradas Antonio.....	Coso, 145.	»	231'59
Rivas Estaran Antonio.....	Estébanes, 4.	»	231'60
Melendo Rubio Manuel.....	Coso, 111.	»	231'59
Aznar Cayetano.....	Hospital, 34.	»	231'60
Cajal Francisco.....	Coso, 105.	»	231'59
Felipe Guevara Bruno.....	Idem. 154.	»	231'60
Josa Inostes Jaime.....	Azoque, 94.	»	231'60
Pujol Euciso Vicente.....	Plaza del Teatro, 4.	»	231'60
Foisa Aliaga Francisco.....	Armas, 6.	»	231'60
Mañas Aznar Damiana.....	Azoque, 45.	»	231'60
Gracia Alfranca Manuel.....	Coso, 140.	»	231'59
Lezcano Alvarez Cristóbal.....	Portillo, 50.	»	231'60
Alfonso Minguillón Manuela.....	San Blas, 50.	»	231'59
Otal Feru Isidro.....	Portillo, 86.	»	231'60
Legorburo Coscolf Cayo.....	Armas, 100.	»	231'59
Insa Mesa Luciano.....	Romero, 7.	»	231'60
Cosanova Pérez Miguel.....	Hospital, 18.	»	231'60
Ripol Pérez Bernardo.....	San Blas, 84.	»	231'59
Minuesa Fernández Ricardo.....	Santiago, 6.	»	231'60
Marcén Delatas Manuel.....	Manifestación, 40.	»	231'59
Solans Solans Pascual.....	Coso, 164.	»	231'60
Almudi Roche Carlos.....	Mercado, 55.	»	231'59
Aisa Aranda Simón.....	San Pablo, 50.	»	231'60
De Gracia Francisco.....	Ballestar, 11.	»	231'59
De Gracia Francisco.....	Idem, 11.	»	231'60
Forubia Luis.....	Azoque, 96 y 98.	»	231'59
Brún Larripa Francisco.....	Independencia, 30.	»	231'60
Rius Roger Fernando.....	Cerdán, 2.	»	231'59
Pros Cerdán Eusebio.....	Mayor, 86.	»	214'44
Delgado Pascual Constantino.....	Mercado, 63.	»	214'44
Lampre Navarro Manuel.....	Idem, 42.	»	214'44
Blasco Trebol Mariano.....	Plaza de Santa Marta, 1	»	214'44
Ferrer Campos Mariano.....	Coso, 151.	»	214'44
Sancho Sanz Francisco.....	Espoz y Mina, 19.	»	214'44
Jiménez Alvarez Pedro.....	Azoque, 68.	»	214'44
Jiménez Azcarate María.....	San Blas, 21.	»	214'44
Oliete Emilio.....	Cerdán, 7.	»	214'44
Sanz Jiménez Justo.....	Pignatelli, 22.	»	214'44
Altura Benito.....	Jaime I, 73.	»	214'44
Sebastián Ibáñez Esteban.....	Coso, 204.	»	214'44
González Pina Francisco.....	Armas, 53.	»	214'44
Burillo Pradas Antonio.....	Heroismo, 3.	»	214'44
Monreal Ibáñez Félix.....	Mercado, 31.	»	214'44
10. ^a base.			
Martínez Domingo.....	Carretera Barcelona, 167	Tiendas de comestibles.	45'75
Sanjuan Gracia Santiago.....	Monzalbarba.	»	45'75
Escartín Lalaguna Antonio.....	Picarral.	»	45'75

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
<i>Núm. 17.</i>			
Forment Elías Matías.....	Mayor, 6.	Café á 0'20 céntimos la taza.	231'59
Navarro Claver Mariano.....	Antonio Pérez, 2.	»	231'59
Montoya, viuda de.....	Escuelas Pías, 11.	»	231'60
Palacio Palacio Antonio.....	Idem, 35.	»	231'59
Calvo Bermejo Julián.....	Pignatelli, 36.	»	231'60
Felices Pérez Francisco.....	Mercado, 37.	»	231'59
Martínez Marco Manuel.....	Cerdán, 27.	»	231'60
Lillo Nieto Nicasio.....	Carretera Madrid, 94.	»	231'59
Coll Conde Carmen.....	Piazza San Miguel, 14.	»	231'60
<i>CLASE 10.^a—Núm. 1.</i>			
Juderías Badía Francisco.....	Coso, 68.	Tienda de cuchillos y navajas.	191'57
<i>Núm. 2.</i>			
Sanz Francisco y hermanos.....	Mercado, 47.	Vendedor de calzado, etc.	191'56
<i>Núm. 3.</i>			
Martín Martín Dionisio.....	Plaza Pilar, 17, 18 y 19	Venta de estampas, litografía, etcétera, que no sean al óleo.	191'57
Casanova Cos Petra.....	Alfonso I, 23.	»	191'56
<i>Núm. 7.</i>			
Rubio Manuela.....	San Miguel, entre los números 13 y 15	Venta de teja, ladrillo, cal y yeso	191'57
<i>Núm. 10.</i>			
Estévez Rovira Fermín.....	San Pablo, 41.	Venta de relojes de plata y me- tal ordinario.	191'57
Gálvez Barba José.....	Coso, 69.	»	191'56
Lorroque Porpazta Enrique.....	Jaime I, 39.	»	191'57
Pérez Madierna Félix.....	Pignatelli, 30.	»	191'56
Ortiz Lanzagorta Siro.....	Jaime I, 2 y 4.	»	191'57
Sobrauder Carlos.....	Escuelas Pías, 48.	»	191'56
Longás Abadía Francisco.....	Coso, 68.	»	191'57
Pitschel Grantz Pablo.....	Cerdán, 3.	»	191'56
Jiménez Gutiérrez Gervasio.....	Escuelas Pías, 33.	»	191'57
<i>CLASE 11.^a—Núm. 1.</i>			
Rivera Julián.....	Independencia, 10.	Alquilador de pianos, etc.	142'96
<i>Núm. 2.</i>			
Castillo Pedro.....	Jaime I, 54.	Chocolatería.	142'96
<i>Núm. 4.</i>			
Bragulat Francisco.....	San Diego, 5.	Cervezas y bebidas gaseosas.	142'96
Pérez Casasús Simona.....	Independencia, 27.	»	142'96
Jimeno Ortiz Luisa.....	Montemolín.	»	142'96
Asensio Pérez Vicente.....	Independencia, 27.	»	142'96
Ruiz de Val Mariano.....	Cerdán, 27.	»	142'96
López Romero Pilar.....	Coso, 198.	»	142'96

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
<i>10.^a base.</i>			
Pérez Moncada Cristóbal.....	Peñaflor.	Cervezas y bebidas gaseosas.	28'59
<i>Núm. 5.</i>			
Allué Navarro Dolores.....	Antonio Pérez, 2.	Paradores y mesones.	150'10
Larrosa María.....	Boggiero, 28.	»	150'11
Cerezuela Joaquín.....	San Pablo, 19.	»	150'11
Florida Casado Angel.....	Idem, 22.	»	150'11
Gracia Mores Pablo.....	Montemolín, 186.	»	150'11
Gasol Guallar Sebastián.....	Idem, 176.	»	150'11
Villagrasa Ferrer Cristóbal.....	Azoque, 8.	»	150'11
Carqué Lorente Francisco.....	Pignatelli, 26.	»	150'11
Albalá Villagrasa Julián.....	Paseo del Ebro, 30.	»	150'10
Gracia mateo Nicasio.....	Pignatelli, 22.	»	150'11
Calbete Florencio, viuda de.....	Paseo del Ebro, 37.	»	150'10
Solanas Marcén Gregorio.....	Idem, 35.	»	150'10
Labay Torres Miguel.....	Coso, 5.	»	150'11
Ayuso Antonio, viuda de.....	Prudencio, 48.	»	150'11
Guardiola Galicia José.....	Paseo del Ebro, 32.	»	142'96
Artal Sancho Roque.....	Zuda, 11.	»	142'96
Del Teg García Mariano.....	San Pablo, 21.	»	131'52
Pérez Pelay José.....	Democracia, 4.	»	132'95
Alfajaimé Victoriano.....	Sobrarbe, 29.	»	132'95
Esteban Serrano Francisco.....	Paseo del Ebro, 44.	»	125'81
Miñana Sanz Martín.....	San Blas, 25.	»	125'81
Ardid Pertusa Cecilia.....	Arpa, 3.	»	125'81
Otín Laplana Miguel.....	San Blas, 9.	»	125'81
<i>10.^a base.</i>			
Frontán Alba Pedro.....	Casetas.	»	28'59
<i>Núm. 6.</i>			
Trinidad Amorós.....	Rosario, 15.	Tiendas de abacería.	285'92
Jiménez Ubierta Juan.....	Coso, 178.	»	243'03
García Francisco.....	Mártires, 5.	»	228'73
Fraile Moreno Ruperto.....	San Pablo, 14.	»	214'44
García Tuiller Julián.....	Azoque, 50.	»	214'44
Casorrán Melchor.....	Convertidos, 2.	»	200'14
Barceló Félix.....	San Lorenzo, 2.	»	200'14
Peribáñez Anselmo.....	Azoque, 13.	»	200'14
Gómez Muñoz Joaquín.....	San Pablo, 27.	»	192'99
Martorel Pastor María.....	Coso, 218.	»	171'56
Bone Cardona Cristóbal.....	Plaza de Sas, 3.	»	178'70
Balero Encarnación.....	Montera, 3.	»	178'70
Ferrer Anadón Asunción.....	Coso, 69.	»	171'56
Rivas Fau José.....	Idem, 97.	»	164'40
García Alvaro.....	Idem, 113.	»	171'56
Martínez Pérez Felipe.....	Cuatro de Agosto, 23 y 25.	»	171'56
Gómez Remacha Antonio.....	Afuera, Portillo, 123.	»	171'56
Español Canales José.....	Boggiero, 74.	»	164'40
Escudero Fraile Manuel.....	Danzas, 20.	»	157'26
Palomero Casimiro.....	Hospital, 63.	»	157'26
Jiménez Ruiz Casimiro.....	Azoque, 6.	»	157'26
Francia Mirón Félix.....	Rosario, 17.	»	157'26
López Otal María.....	San Pedro Nolasco.	»	157'26

(Se continuará)

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MES DE OCTUBRE DE 1899

Relación de los compradores de bienes nacionales y redimidos de censos de la Nación cuyos plazos vencen en el indicado mes, formado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instrucción de 13 de Julio de 1878, la cual se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con el carácter de aviso, encargando á los Sres. Alcaldes ordenen su fijación á las puertas de las Casas Consistoriales para su debida publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO	CLASE y nombre de la finca	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Jenaro Tejero.....	Remolinos.	Campo.	Remolinos.	Estado.	8 105	en 3 Octubre 1899.....	171.25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	» 106	en idem idem.....	28.50
José Forés.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	» 107	en idem idem.....	297.50
Ricardo La Rosa.....	Remolinos.	Id.	Idem.	Id.	» 108	en idem idem.....	166.70
Bernardino González y otro	Idem.	Id.	Idem.	Id.	» 109	en idem idem.....	288.50
Jenaro Gómez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	» 110	en idem idem.....	128.25
Ricardo La Rosa.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	» 111	en idem idem.....	123.75
Manuel Morera.....	Tarazona.	Heredad.	Grisel.	Cleros.	28 119	en 1 idem idem.....	36
Miguel Tutor.....	Novallas.	Id.	Vierlas.	Id.	» 120	en idem idem.....	61.50
Francisco Fronchón.....	Calatorao.	Id.	Calatorao.	Id.	» 121	en idem idem.....	103
Pedro Aguarrón.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	» 123	en 2 idem idem.....	120.05
Juan Bergua.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	» 122	en 1 idem idem.....	157.50
Julio Marqués.....	Tarazona.	Id.	Tarazona.	Id.	» 126	en 3 idem idem.....	100.50
Tomás Torres.....	Zaragoza.	Campo.	Calatorao.	Id.	» 124	en idem idem.....	175.25
Balbino Gil.....	Tarazona.	Casa.	Tarazona.	Id.	» 127	en idem idem.....	38
Evaristo Lahuerta.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	» 128	en idem idem.....	75
Antonio Martínez.....	La Almunia.	Campo.	Idem.	Id.	» 130	en 4 idem idem.....	32.50
Hilario Lasheras.....	Calatorao.	Id.	Calatorao.	Id.	» 132	en 8 idem idem.....	150
Simón Aranda.....	Alcalá de Moncayo.	Casa.	Alcalá de Moncayo.	Id.	» 163	en 1 idem idem.....	119.80
Pedro Salanova.....	Idem.	Campo.	El Frasco.	Id.	» 164	en idem idem.....	19.69
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	» 166	en idem idem.....	15.95
José Cebrián.....	Ricla.	Id.	Idem.	Id.	» 34	en idem idem.....	300
Dionisio Mozota.....	Muel.	Id.	Ricla.	Id.	29 5	en 1 idem idem.....	60.10
Bernardo Pellón.....	Caspé.	Idem.	Muel.	Propios.	101	en 2 idem idem.....	774
Esteban Catalán.....	Idem.	Id.	Caspé.	Id.	» 106	en 3 idem idem.....	892.50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	» 107	en idem idem.....	52.60
Francisco Albareda.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	» 108	en idem idem.....	75.60
Cristóbal Pardo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	» 99	en 1 idem idem.....	197.50
Ayuntamiento de Pina.....	Pina.	Id.	Idem.	Id.	» 118	en idem idem.....	90
El mismo.....	Dehesa boyal	Id.	Pina.	Id.	» 119	en 15 idem idem.....	510.72
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	» 119	en idem idem.....	1.403.26
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	» 120	en idem idem.....	819.25
El mismo.....	Apr.º común	Id.	Idem.	Id.	» 120	en idem idem.....	181.22
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	» »	en idem idem.....	1.445.98
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	» »	en idem idem.....	1.065.22

Zaragoza 4 de Septiembre de 1899.—El Interventor.

SECCION SEXTA

La facultad de Veterinaria de esta villa se halla vacante. Su dotación consiste en 640 pesetas anuales, satisfechas por los propietarios de caballerías, en el día 29 de Septiembre del año viniente de 1900.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde hasta el día 29 del corriente mes, en que se proveerá.

Plenas 6 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, José Ortín.

El presupuesto adicional y refundido para el ejercicio de 1898-99 y liquidaciones de ingresos y gastos de los ejercicios de 1893-94, 1894-95, 1895 á 96, 1896-97 y 1897-98, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días.

Plenas 6 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, José Ortín.

Las plazas de Médico y Farmacéutico titulares de esta villa, dotadas con 200 pesetas anuales cada una, se hallan vacantes por 15 días, durante los cuales podrán solicitarse por conducto de esta Alcaldía.

Longares 7 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Agustín Tortajada.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Daroca

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas á Silvestre Mateo Agustín é Hilario Gaudioso Santacruz, vecinos de Paniza, en causa que se les siguió por hurto de leñas, se saquen á tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes inmuebles embargados á los mismos, que á continuación se expresan:

De Hilario Gaudioso Santacruz.

Una cueva, en término de Paniza, que consta de tres habitaciones y un corralillo, enclavada en el Calvario Viejo; que linda por derecha, izquierda y espalda con terreno comunal: tasada la cueva en 161 pesetas y el corral en 38.

De Silvestre Mateo Agustín.

Una casa-cueva en término de Paniza, camino de Carrera de Aguilón, sin número, que consta de tres habitaciones y un corralillo, y linda por derecha, izquierda y espalda con terreno comunal: tasada la casa en 125 pesetas y el corral en 30.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Paniza el día

2 de Octubre próximo venidero, á las doce de la mañana; advirtiéndose que podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero; que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 correspondiente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto.

Dado en Daroca á 2 de Septiembre de 1899.—Isidro Liesa.—Heliodoro Domenech.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Zaragoza.—Pilar

D. Joaquín Félez y Sanz de Larrea, Magistrado excedente de Ultramar, Juez municipal del distrito del Pilar de esta ciudad:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas de un juicio verbal seguido en este Juzgado por D. Miguel Peinado y Roselló, he acordado proceder á la venta en pública subasta de las fincas siguientes, sitas en los términos de Velilla de Ebro:

Una casa, situada en la calle del Sisallar, señalada con el núm. 8, de dos pisos y el firme, con corral y cuadra, cuya área superficial se ignora, y confronta por la derecha entrando con sitio de casa de Joaquín Casahorrán, por la izquierda con casa de Antonio Vallés, y por la espalda con la de Fabiana Sorrosal: tasada en 1.403 pesetas.

Un campo en la partida de las Fronteras, regadío, de cabida de dos hanegas de tierra poco más ó menos, que linda al Oeste con el de Valero Sancho, al Poniente con otro de los herederos de Pablo Continente, al Mediodía con el de Rafael Calvo y al Norte con otro de D. Manuel Calvo: tasado en 400 pesetas.

Un huerto en la partida del Sático, de cabida de dos hanegas y media de tierra, poco más ó menos, que linda al Norte con otro de los herederos de Pablo Continente, al Oeste con escorredero, y al Mediodía y Poniente con riego de herederos: tasado en 500 pesetas.

Que para dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, 64, he acordado señalar el día 11 de Octubre próximo, á las doce de su mañana.

Que para tomar parte en la misma se habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor.

Y por último, que las fincas carecen de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante su adquisición.

Dado en Zaragoza á 6 de Septiembre de 1899.—Joaquín Félez.—P. S. M., Pablo Ramírez.